



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2020-GM-MPE/C

Espinar, 12 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 311-2020-JLML-SGMEM-GIDU-MPE/C, de fecha 21 de octubre del 2020, el Informe N° 023-2020-PAB-IO/OSP/MPE-C, de fecha 23 de octubre del 2020, el Informe N° 808-2020-MPE-OSP-ARQ.FVS, de fecha 26 de octubre del 2020, el Informe N° 547-2020-GIDU-MPE/JIRC, de fecha 30 de octubre del 2020, el Informe N° 716-2020-GBS-OPTO-GPPI-MPE-C, de fecha 03 de noviembre del 2020, el Informe N° 675-2020-GIDU-MPE/JIRC, de fecha 05 de noviembre del 2020, el Informe Legal N° 736-2020-GM/OAJ-MPE/C, de fecha 10 de noviembre del 2020; sobre **APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 371-2020-MPE/C**, de fecha 03 de noviembre del 2020, se resuelve delegar facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica las siguientes facultades: "(...) 21. Aprobar las fichas técnicas de mantenimiento, las modificaciones del analítico de partidas y otras relacionadas como son las ampliaciones de plazo y presupuesto".

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88 CG**, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, señala que, "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, precisa que, "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en fecha 21 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico mediante Informe N° 311-2020-JLML-SGMEM-GIDU-MPE/C, remite, con el levantamiento de observaciones, la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA DE OQUEBAMBA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**", con ejecución presupuestaria directa (Administración directa), con un plazo 15 días calendario, con un presupuesto total de S/. 27,025.32 (Veintisiete mil veinticinco con 32/100 Soles) según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01		
DESCRIPCIÓN	%	MONTO
COSTO DIRECTO		S/ 20,254.32
GASTOS GENERALES	21.79%	S/ 4,413.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	11.64 %	S/ 2,358.00
PRESUPUESTO TOTAL		27,025.32

Que, en fecha 23 de octubre del 2020, el **Inspector encargado de la evaluación** mediante Informe N° 023-2020-PAB-IO/OSP/MPE-C, remite la Ficha Técnica objeto de la presente resolución, previa evaluación y verificación del levantamiento de observaciones, emite opinión favorable para la continuación del trámite de aprobación, derivando el expediente a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Que, en fecha 26 de octubre del 2020, la **Oficina de Supervisión de Proyectos**, mediante Informe N° 808-2020-MPE-OSP-ARQ.FVS, otorga conformidad a la revisión de la Ficha Técnica objeto de la presente resolución, previa verificación de los actuados correspondientes, recomendando continuar con los trámites administrativos para su respectivo acto resolutorio.

Que, en fecha 05 de noviembre del 2020, la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, mediante el Informe N° 675-2020-GIDU-MPE/JIRC, solicita la aprobación de la Ficha Técnica, en virtud de los antecedentes, la misma que cuenta con la disponibilidad presupuestal según el Informe N° 716-2020-GBS-OPTO-GPPI-MPE-C, de fecha 03 de noviembre del 2020, de la Oficina de Presupuesto, finalmente el expediente cuenta con el Informe Legal N° 736-2020-GM/OAJ-MPE/C, de fecha 10 de noviembre del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual, opina sobre el marco legal aplicable, emitiendo opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica objeto de la presente resolución, a efectos de proseguir con los trámites administrativos.

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2020-MPE/C, de fecha 03 de noviembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la FICHA TÉCNICA de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA DE OQUEBAMBA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración directa), con un plazo 15 días calendario, con un presupuesto total de S/. 27,025.32 (Veintisiete mil veinticinco con 32/100 Soles) según lo detallado en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano (con el expediente principal), a la Oficina de Supervisión de Proyectos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnología de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía.
- SG
Reg. N° 6267-2020
Folios adjuntos 109 folios + 01 CD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Jaime Pantigoso choque
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2020-GM-MPE/C Página 1 de 1